

República de Colombia



MINISTERIO DE CULTURA

1238

Resolución Número

de 2020

( 08 JUL 2020 )

Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Artes Visuales:  
"Becas de Creación para Artistas con Trayectoria Intermedia".

**EL SECRETARIO GENERAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 y en los numerales 19 y 36 del Artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 0526 del 1 de abril del 2020, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2020 -Primera Fase del Ministerio de Cultura, donde se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias se encuentran determinadas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2020 -Primera Fase**".

Que, reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de julio de 2020, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de ciento cuarenta y uno (141) proyectos participantes en la convocatoria "**Becas de Creación para Artistas con Trayectoria Intermedia**", los jurados decidieron de manera unánime otorgar el estímulo dispuesto en la Convocatoria, a los siguientes ganadores:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.	Valor del estímulo
2267	Persona Natural	Cuerpo de leche.	Juliana Góngora Rojas	1.020.737.798	\$20.000.000
2244	Persona Natural	Rojo.	Giovanni Steve Vargas Luna	94.459.169	\$20.000.000
2204	Persona Natural	Palenge makaneo ku balo.	Joaquín Valdés Fruto	1.002.274.624	\$20.000.000
2561	Persona Natural	En busca de la esperanza.	Georgina Montoya Vargas	30.405.679	\$20.000.000

Que, la página 25 de la "**Convocatoria de Estímulos 2020 -Primera Fase**", dispone: "Entre las obras o proyectos presentados a deliberación se designarán los ganadores y suplentes, cuando el jurado lo considere pertinente. En caso de que el jurado designe suplentes, se entenderá que estos podrán acceder al estímulo siempre y cuando los ganadores se encuentren inhabilitados o renuncien a aceptar el estímulo. En todos los casos, los suplentes obtendrán mención de honor (reconocimientos del jurado sin valor económico)."

**Continuación Resolución:** Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Artes Visuales: "Becas de Creación para Artistas con Trayectoria Intermedia".

Que, en el Acta de Veredicto del Jurado del día seis (6) de julio de 2020, se designó como Suplentes a los siguientes participantes:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.
2258	Persona Natural	Biofilia Sierra Nevada de Santa Marta.	Oscar Aníbal Leone Moyano	85.471.560
2641	Persona Natural	A dónde va la montaña.	Julián Enrique Santana Rodríguez	80.850.333
2624	Persona Natural	Las obsesiones no se negocian	Margaret Viviana Mariño Molano	1.032.400.017
2673	Persona Natural	Engranajes del futuro anterior.	Nicolás Bonilla Maldonado	80.198.136

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "**Becas de Creación para Artistas con Trayectoria Intermedia**", se entenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 329320 del 9 de marzo de 2020, previa disponibilidad de Programa Anual de Caja (PAC) Asignado al Ministerio de Cultura.

Que en la página 87 del documento denominado "**Convocatoria Estímulos 2020 -Primera fase**", se determina como valor del estímulo a entregar dentro de la convocatoria "**Becas de Creación para Artistas con Trayectoria Intermedia**", la suma de: "veinte millones de pesos (\$20.000.000) cada uno".

Que, conforme lo dispone el artículo 2 del Decreto 818 de 2020, desde el cuatro (4) de junio de 2020 y hasta el treinta (30) de junio de 2021, "(...) los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura (...)" "(...) no están sujetos a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, sobre el pago o abono en cuenta."

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger el "Acta Veredicto del Jurado" de la convocatoria "**Becas de Creación para Artistas con Trayectoria Intermedia**", y, en consecuencia, seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.	Valor del estímulo
2267	Persona Natural	Cuerpo de leche.	Juliana Góngora Rojas	1.020.737.798	\$20.000.000
2244	Persona Natural	Rojo.	Giovanni Steve Vargas Luna	94.459.169	\$20.000.000
2204	Persona Natural	Palenge makaneo ku balo.	Joaquín Valdés Fruto	1.002.274.624	\$20.000.000
2561	Persona Natural	En busca de la esperanza.	Georgina Montoya Vargas	30.405.679	\$20.000.000

Así mismo, seleccionar como suplentes, a los siguientes participantes:

R

**Continuación Resolución:** Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Artes Visuales: "Becas de Creación para Artistas con Trayectoria Intermedia".

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.
2258	Persona Natural	Biofilia Sierra Nevada de Santa Marta.	Oscar Aníbal Leone Moyano	85.471.560
2641	Persona Natural	A dónde va la montaña.	Julián Enrique Santana Rodríguez	80.850.333
2624	Persona Natural	Las obsesiones no se negocian	Margaret Viviana Mariño Molano	1.032.400.017
2673	Persona Natural	Engranaje del futuro anterior.	Nicolás Bonilla Maldonado	80.198.136

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La entrega del estímulo del que trata la presente Resolución, se hará bajo el amparo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 329320 del 9 de marzo de 2020, y previa disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura, de la siguiente manera:

- El noventa por ciento (90%), previa expedición y comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se asignan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente Resolución.
- El diez por ciento (10%) previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.

**ARTÍCULO TERCERO:** La entrega del reconocimiento económico por parte del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura a los ganadores de la convocatoria de que trata la presente Resolución, estará sujeta a la previa presentación de los siguientes documentos:

- RUT actualizado con fecha de impresión no superior a un (1) año.
- Carta de compromiso firmada.
- Certificación bancaria expedida en 2020.
- Certificado de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (Personas Jurídicas).
- Formato de información financiera para pagos diligenciado y firmado.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales por el diez por ciento (10%) del valor del estímulo.
- Para los proyectos nacionales, certificación de afiliación activa a salud (en el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los proyectos nacionales, la certificación de afiliación a salud debe estar activa por el tiempo de duración de la beca (en el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo) y deberá presentarse para cada uno de los desembolsos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las personas jurídicas deberán presentar la certificación de pago de parafiscales o de su exención, esto de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario -Decreto 624 de 1989-, para cada uno de los desembolsos.

8

*Continuación Resolución: Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Artes Visuales: "Becas de Creación para Artistas con Trayectoria Intermedia".*

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página web del Ministerio de cultura [www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co), opción Programa Nacional de Estímulos y en el siguiente vínculo <http://convocatorias.mincultura.gov.co/resultados>, de conformidad con lo establecido en la página 26 de la "**Convocatoria Estímulos 2020 - Primera Fase**".

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese la presente Resolución de conformidad con los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, esto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.




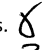
**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

08 JUL 2020

  
**JULIÁN DAVID STERLING OLAVE**

Secretario General

Aprobó: Juan Manuel Andrade Morantes, Jefe Oficina Asesora Jurídica.   
Revisó: Diana Patricia Gamboa Pedraza, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos.  
Carlos Alberto Álvarez Pérez, Asesor Secretaría General.   
Gloria Isabel Vargas Torres, Abogada Oficina Asesora Jurídica.   
Oscar David Melo Rodríguez, Abogado del Programa Nacional de Estímulos.   
Proyectó: Angélica Yulisa Osorio Cuéllar, Abogada del Programa Nacional de Estímulos. 